Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0040

Lunes, 1 de marzo de 2021

Sección IV - Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado de lo Social Nº 3 de Plasencia

EDICTO. Despido 21/2021-1.

Dª. MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000021 /2021-1 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSE ANTONIO HISADO ALCOBA contra la empresa LOS KEKES HOSTELERIA SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CÉDULA DE CITACIÓN.

TRIBUNAL QUE ORDENA CITAR:

- JDO. DE LO SOCIAL N.3.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:

- DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000021 /2021.

PERSONA O ENTIDAD A LA QUE SE CITA:

- LOS KEKES HOSTELERIA SL, como parte/s demandada/s.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir en esa condición al/los acto/s de conciliación, y en su caso, juicio, concurriendo a tales actos con las pruebas de que intente valerse y también, si la parte contraria lo pide, y el/la Tribunal lo admite, contestar a las preguntas que se le formulen en la práctica de la prueba de interrogatorio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN LA QUE DEBE COMPARECER:

Deben comparecer el día 24/3/2021 a las 12:05 horas, en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6

CVE: BOP-2021-845
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

en la oficina judicial, al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/3/2021 a las 12:07 horas en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 Sala 002, al acto de juicio.

PREVENCIONES LEGALES:

1º. La incomparecencia del/a demandado/a, debidamente citado/a, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

2º. Se le hace saber que la parte demandante ha indicado que acudirá al acto del juicio con abogado/a para su defensa y/o representación, lo que se le comunica a los efectos oportunos.

3º. Debe asistir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (art.82.3 LJS), y, en el caso de que se admita la prueba de interrogatorio, solicitada por la otra parte, deberá comparecer y contestar al interrogatorio o, en caso contrario, podrán considerase reconocidos como ciertos en la sentencia, los hechos a que se refieren las preguntas, siempre que el/la interrogado/a hubiere intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resulte perjudicial en todo o en parte.

Conforme dispone el artículo 91.3 de la LJS, el interrogatorio de las personas jurídicas se practicará con quienes legalmente las representen y tengan facultades para responder a tal interrogatorio.

Si el/la representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin, la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de tal interrogatorio personal.

Podrán asimismo solicitar, al menos con CINCO DÍAS de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90.3 LJS).

4º. Se le advierte que la parte actora ha solicitado como pruebas:

Habiéndose solicitado el interrogatorio de parte y siendo la misma persona jurídica han de hacerse las advertencias que se contienen en el art. 91.3 y 5 de la LJS. Conforme dispone dicho precepto, el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio. Si el/la representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos, deberá aportar a juicio a la

CVE: BOP-2021-845
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del/a empresario/a, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste/a, como administradores/as, gerentes o directivos/as, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del/a representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Su interrogatorio como demandado/a.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (Art. 91.2 LJS).

La aportación con 15 dias de antelación al acto del juicio de los siguientes documentos:

- Contrato de trabajo celebrado con el/la actor.
- Recibos de salarios del actor correspondientes a los veinte últimos meses.
- Justificantes bancarios de pago de dichas nóminas con indicación de la fecha de los mismos.
- Boletines de cotización a la Seguridad Social por el mismo período.

Se le advierte que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LJS).

5º. Debe comunicar a esta Oficina Judicial un domicilio para la práctica de actos de comunicación y cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, con los apercibimientos del art. 53.2 LJS (art. 155.5 párrafo 1º de la LEC) haciéndole saber que, en aplicación de tal mandato, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación.

El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros

CVE: BOP-2021-845
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados, asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

6º. También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o de juicio a los que se le convoca (art. 183 LEC).

7º. Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del proceso por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha de señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de esta ley, sin que ello suponga la suspensión salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que no podrá exceder de quince días.

En PLASENCIA, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO.

Letrada de la Administración de Justicia Dª. MARIA AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS.

En PLASENCIA, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO. Por JOSE ANTONIO HISADO ALCOBA se presentó demanda contra LOS KEKES HOSTELERIA SL en materia de DESPIDO.

SEGUNDO. Se ha requerido a JOSE ANTONIO HISADO ALCOBA para que subsane defectos advertidos en la demanda, en el plazo de cuatro días.

TERCERO. La parte demandante ha presentado escrito de subsanación de los defectos formales advertidos en la demanda el día 19-1-21.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. Examinados los requisitos formales de la demanda con el escrito posterior de

CVE: BOP-2021-845
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

subsanación, se comprueba que concurren todos los exigidos por la LJS para admitir a trámite la demanda con señalamiento de juicio, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82.1 de la LJS.

SEGUNDO. Se deberá proceder a citar a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, y el segundo ante la Sala, conforme dispone el art 82 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA.

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/3/2021 a las 12:05 en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 en la oficina judicial al acto de conciliación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 24/3/2021 a las 12:07, en C/ MARINO BARBERO SANTOS,6 Sala 002 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el/la actor no comparecido/a será tenido/a por desistido/a de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del/a demandado/a, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Paso a dar cuenta a S.Sª para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

Igualmente póngase en conocimiento de S.Sª. que se cumplen los requisitos exigidos en la L.J.S. a fin de que resuelva sobre la posible acumulación del presente procedimiento al seguido ante este Juzgado con el número 565/2020-5.

Se hace saber a las partes que en caso de proposición de PRUEBA DOCUMENTAL a aportar en acto de la vista, deberá estar encabezado por un ÍNDICE que identifique cada uno de los documentos adjuntados, los cuales deberán venir NUMERADOS y FOLIADOS y, de ser posible, aportarlos en soporte electrónico (CD, pendrive…) que permita su incorporación a los

CVE: BOP-2021-845
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

autos.

Se advierte a la parte demandada (persona jurídica) que las siguientes notificaciones se practicarán en sede electrónica tal y como establece la legislación vigente.

Las partes deberán venir provistas de guantes, mascarilla y bolígrafo propios.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SSª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

PROVIDENCIA DEL ILMA SRA MAGISTRADA JUEZA Dª DELFINA GOMEZ MARCHENA.

En PLASENCIA, a veinte de enero de dos mil veintiuno.

Dada cuenta; a tenor de lo dispuesto en el artículo 81.4 de la L.J.S. y sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el/la actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, será admitida en el acto de juicio, se acuerda:

A) Cítese para el interrogatorio de parte al/a representante legal de la empresa demandada para el acto de juicio señalado con los apercibimientos legales contenidos en el artículo 91 del mismo cuerpo legal, así como los contenidos en el artículo 304 de la L.E.C., para el caso de incomparecencia.

CVE: BOP-2021-845
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

B) Requiérase a la empresa demandada a fin de que aporte con al menos QUINCE DIAS de antelación al señalado para el acto del juicio de los siguientes documentos:

1. Contrato de trabajo celebrado con el/la actor.

2. Recibos de salarios del/a actor correspondientes a los veinte últimos meses.

3. Justificantes bancarios de pago de dichas nóminas con indicación de la fecha de los mismos.

4. Boletines de cotización a la Seguridad Social por el mismo período.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados/as, y en su caso los/as profesionales designados/as, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del/a recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el/la recurrente no tuviere la condición de trabajador/a o beneficiario/a del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

CVE: BOP-2021-845
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

EL/LA MAGISTRADO/A - JUEZ/A EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LOS KEKES HOSTELERIA SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Plasencia, 23 de febrero de 2021
María Auxiliadora Castaño Ramos
LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CVE: BOP-2021-845
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es